

FORMULARIO No. 4

RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

FORMULARIO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 20 DE 2021, CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA DIAGNOSTICAR, FORMULAR Y TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL COMEB LA PICOTA, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN No 310 DEL 26 DE ABRIL DE 2007, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS QUE POR REGULACIÓN NORMATIVA SE REQUIERAN".

Teniendo en cuenta las observaciones allegadas en el término del traslado del Informe Final de Evaluación del Proceso de Selección Simplificada No. 20 de 2021 cuyo objeto es "REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA DIAGNOSTICAR, FORMULAR Y TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL COMEB LA PICOTA, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN NO 310 DEL 26 DE ABRIL DE 2007, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS QUE POR REGULACIÓN NORMATIVA SE REQUIERAN" el COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO se permite dar respuesta en los siguientes términos:

CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS EL VIERNES, DOS (2) DE JULIO DE 2021 10:53 P. M. Y 11:02 P. M. – UT PRM PICOTA

OBSERVACIÓN 1

De manera atenta nos permitimos adjuntar las siguientes observaciones al informe final de evaluación del proceso del asunto en relación al oferente UNION TEMPORAL PRM PICOTA.

CONTRATO 1

Contrato 1		Datos específicos del contrato					Formas de Ejecución	porta	UTADO - RUP	JTADO TTO SL % DE ÓN
No.	Objeto del confrato	Copia del contrato Folio	Certificación del contrato terminado - Folio	Acta de I quidación - Folio	Verificación Instrumento Normativo	Nombre del Contratista	Integrants C . UT (% part.)	Integrante que a experiencia	VR TOTAL EJEG DEL CONTRATO (SMMLV)	VR TOTAL EJEG DEL CONTRA AFECTADO POR E PARTICIPACI



8F.239.2311	Esudos tecnos y devidos para la contrucción de la sella selada julidica, promoción y prevención, seld administrativa de la empresa social del estado San Cestados	207-211	214255	212213	North adcado y Resolución No. 0855 do 2013 por la custa expedit es given festivación y menejo la socia expedit es given festivación y premionolon y sede administrativo de Hospital San Cineticas E.S. E. de Bogaté D.C.	UNON TELPORAL URBANA SAN CRSTORAL.	CALGRED 556 45% - FUSION URBANA 545 45% - LECREL JOSÉ VELARDA POVERA 19%	CM GRUPO SAS - FUSIÓN URBANA SAS	Rup 478.61 SAMLV Doos Cortractuales 396.86 SRALV	178.59
-------------	--	---------	--------	--------	--	------------------------------------	---	----------------------------------	---	--------

OBSERVACIONES

NO CUMPLE - Rechazado

El postulante remite en etapa de subsanación el Formulario No. 3, corregido, sin embargo, el integrante de la figura plural, CM GRUPO SAS en su RUP (Consecutivo 32) reporta el contrato con un valor ejecutado de 478,61 SMMLV, mientras que el integrante FUSIÓN URBANA S.A.S., reporta un valor de 396,86 SMMLV. Y de acuerdo con la aclaración del postulante y la información suministrada, el valor ejecutado del contrato es de 396,86 SMMLV. por tal razón, el postulante se encuentra incurso en la causal de rechazo 3.4 del Documento Técnico de Soporte que reza: (...) 3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos (...)

Observación: Contrato 1: Si bien aceptamos las observaciones en las cuales el RUP del integrante CM GRUPO SAS tiene inexactitud con la información consignada en varias certificaciones de experiencia, no se debe rechazar la información reportada por el integrante FUSIÓN URBANA SAS, dado que son dos empresas diferentes. La información de la empresa FUSIÓN URBANA SAS no presenta inexactitud, por tanto, se debe validad su experiencia con el correspondiente porcentaje de participación del 45%, de tal forma este contrato no debe ser rechazado, sino tenido en cuenta en la debida proporción, ya que esto no le impide a este oferente cumplir con los requisitos. De lo contrario se estaría afectando injustamente al integrante FUSIÓN URBANA SAS. (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO informa al observante que, se ratifica en la evaluación definitiva realizada al postulante UNIÓN TEMPORAL PRM PICOTA, bajo el entendido que la información aportada del contrato de orden 1 hace parte de la experiencia del POSTULANTE y la evaluación se realiza de manera integral y no de manera separada por cada integrante de la figura plural, por tal razón la inexactitud encontrada en la documentación es evaluada para el POSTULANTE, máxime cuando en etapa de subsanación se solicitó al postulante aclarar dicha situación, so pena de hallarse en curso de causal de rechazo, lo cual no fue subsanado ni aclarado en oportunidad, y el contrato de orden 1 continuó dentro del Formulario 3 de la postulación.

OBSERVACIÓN 2

De manera atenta nos permitimos adjuntar las siguientes observaciones al informe final de evaluación del proceso del asunto en relación al oferente UNION TEMPORAL PRM PICOTA.

CONTRATO 5



1.1	Contrato 5		Datos específicos del contrato				Formas de Ejecución	que	RUP	DEL OREL
ő.	Objeto del contrato	Copia del contrato	n del contrato terminado	Acts de liquidación -Folio	Verificación Instrumento Normativo	Nombre del Contratista	integrantes C-UT (% part.)	Integrante que aporta experien da	UR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO - RUP	EJECUTADO DEL CONTRATO AFECTADO POR EL
0021-2019	B contrata as componente con el nistable a prestar el servicio por producib de la gestión integali para la debendión el PISM del instalta. de los presentes ceranicis, instruction de del for instaltos y pasos establecidas: Le antamiento y actualización topogalica, i tambiar de nicoporación de le entitamiento topogalicios, diapolecido del PISM, a secución y gestión testa la entidade por petimonio outras, essociamiento y complementación, del por producion de producto más entidades por petimonio outras, essociamiento y complementación, del por complementa a las normas entidantes.	311.522	NOAPORTA	32532	Aporta naticado del 9 de diciembre de 2020 a la dirección de planes Maestros y complementarios de la SOP el PRU del Tratillo Nacional de Cancendogía	CM GRUPO SAS	CM GRUPO SAS	ON GRUPO SAS	870	870

OBSERVACIONES

No Cumple

El postulante en etapa de subsanación no aporta documentos requeridos en el informe preliminar, por lo tanto, no cumple con el numeral (...) 2 2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, en la Nota 1, como se indica a continuación:

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siquientes documentos:

Copia del CONTRATO

2. Certificación de ejecución del CONTRATO.

- Acta de liquidación o su equivalente que acredite la entrega de la formulación del instrumento normativo y el recibo a entera satisfacción del contratante.
- 4. Copia en fisico o medio magnético de la constancia de radicación del Instrumento Normativo ante la entidad competente o copia en fisico o medio magnético del acto administrativo de adopción expedido por la entidad competente en cualquier ciudad o municipio de Colombia.
- Solo para la experiencia adicional se deberá aportar copia en fisico o medio magnético del respectivo acto administrativo de adopción expedido por la entidad competente en cualquier ciudad o municipio de Colombia(...)

Observación: Contrato 5: Nos permitimos adjuntar la certificación de ejecución y cumplimiento del contrato No. 321 de 2019, expedida el 28 de diciembre de 2020, la cual se puede descargar de la página del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE, en el siguiente enlace:

https://www.cancer.gov.co/?idcategoria=1206&filtro_buscar=321&filtro_fecha=0&filtro_antetitulo=&filtro_autor=&btn_filtro=Filtrar

De tal forma, es información pública que se encontraba disponible para cualquier consulta. Con esto se demuestra junto con la información preexistente en el proceso que el oferente puede demostrar sin lugar a dudas para la entidad, que este contrato cumple con la experiencia solicitada.

Lo anterior de conformidad con la Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014. Numeral B. Subsanabilidad de requisitos e informe de evaluación y tratándose de recursos públicos este principio debería aplicarse independientemente si se trata de un proceso de derecho o de derecho privado:

"Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, la Entidad Estatal debe actualizar el informe de evaluación y publicarlo en el SECOP incluyendo en la evaluación la oferta objeto de subsanación. Las



Entidades Estatales también deben dar a conocer el nuevo informe de evaluación en la audiencia de adjudicación si hay lugar a esta audiencia, y pueden recibir las observaciones pertinentes hasta la adjudicación."

Por tanto, tratándose de recursos públicos este principio debería aplicarse independientemente si se trata de un proceso de derecho o de derecho privado.

Teniendo en cuenta lo anterior la UNION TEMPORAL PRM PICOTA, CUMPLE con la experiencia mínima, con la experiencia adicional y todos los criterios de selección objetiva. Por lo tanto solicitamos respetuosamente ser ACEPTADOS para ser evaluados y calificados en este proceso. (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO informa al observante que, se ratifica en la evaluación definitiva realizada al postulante UNION TEMPORAL PRM PICOTA, bajo el entendido que, la documentación solicitada (CERTIFICACION DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO) fue requerida dentro del Informe Preliminar de Evaluación y el postulante debió entregar lo solicitado durante el término del traslado de este, por tal razón se aclara al postulante que dicho periodo ya culminó, por lo tanto no es posible aceptar la documentación entregada para ser evaluada. Ahora bien, sobre lo informado en la circular externa 13 de Colombia Compra eficiente, se aclara que esta no aplica toda vez que se trata de un proceso de selección en una entidad de derecho privado, y por lo tanto el postulante debe apegarse a las condiciones estipuladas en el Documento Técnico de Soporte.

Finalmente, es del caso indicar que la misma Circular citada por el Observante, habla de la subsanabilidad siempre que se acrediten requisitos y se alleguen documentos de manera oportuna, lo cual para el caso objeto de estudio correspondía al periodo comprendido del veinticuatro (24) al veinticoho (28) de junio de 2021. Admitir subsanes o aclaraciones cuando a fenecido la oportunidad para hacerlo resultaría violatorio de las reglas que rigen el actual proceso de selección y generaría una posible violación al derecho a la igualdad que hay entre los postulantes, quienes gozan con las mismas oportunidades y derechos durante todo el proceso.

Bogotá, siete (7) de julio de 2021.